



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se crea y clasifica, como Secretaría de clase tercera, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el consorcio "Vegas Altas y La Serena", con sede en Madrigalejo, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal. (2010062684)

Vista la petición del consorcio "Vegas Altas y La Serena", con sede en Madrigalejo, provincia de Cáceres, por el que solicita la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a la Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local de esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, de fecha 21 de octubre de 2010, que acredita que el consorcio cumple con lo previsto en el artículo 2, letra c), en relación con lo determinado en el artículo 6.º, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado tercero, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por Ley.

Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala en su artículo 6, que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 2.º, letra c), del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que tendrán la consideración de secretaria de clase tercera las secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 3.005.060 euros, estando reservados a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención. Al concurrir el requisito presupuestario procede autorizar la creación del referido puesto con la clasificación de secretaria de clase tercera, pues si atendemos al artículo 7 del citado reglamento, a sensu contrario, los puestos podrán ser clasificados en clase superior a la que le correspondería, según lo dispuesto en el artículo 2, a instancia de la Corporación interesada.

La creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, deberá reflejarse en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de la entidad local, que habrán de ser aprobadas por el Consejo General del consorcio, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos y por aplicación del artículo 22.2.º.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre creación, clasificación y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 63/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo) en relación con el Decreto 28/2010, de 5 de marzo (DOE n.º 45, de 8 de marzo) y con el ya citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio,

RESUELVO :

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del consorcio "Vegas Altas y la Serena", con sede en el municipio de Madrigalejo, provincia de Cáceres, disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera.

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios con habilitación estatal, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda, apartados primero y segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, estando reservada su provisión a funcionarios con habilitación estatal de la referida Subescala, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Habilitación Estatal.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, pudiendo presentarse ante esta Secretaría General o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 22 de octubre de 2010.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN